



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del BLOQUE NACIONALISTA GALEGO, Néstor Rego Candamil, adscrito al GRUPO PLURAL, formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los asuntos de actualidad internacional del momento es la situación de incomunicación absoluta a la que está sometido Julian Assange, tratamiento que le está causando graves problemas médicos, hasta el punto de que se llega a temer por su vida. Ante esta situación de total aislamiento, de falta total de contacto humano, y las graves consecuencias que está teniendo para su salud, diferentes autoridades y organizaciones internacionales han reclamado que se ponga fin a este régimen de reclusión.

Así, la Asociación Médica Mundial acaba de publicar la *Declaración sobre Aislamiento Prisional*, aprobada en su 70ª Asamblea General, celebrada en Tbilisi, un documento en el que se revisa el impacto de esta medida sobre la salud de la persona recluida, las normas internacionales sobre su uso, las condiciones en que podrá ser puesta en práctica y la función de médicos y médicas. En este documento se recomienda la retirada del régimen penitenciario cerrado como forma general de tratamiento.

Sin embargo, frente a este movimiento internacional que reclama la eliminación de los regímenes penitenciarios basados en el aislamiento total, e incluso abogan por la eliminación del régimen cerrado penitenciario, en el Estado español, se mantiene en vigor la *Orden de Servicio 6/2016, de 10 de agosto de 2016, del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la SGIP, sobre «Medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial»*. Esta orden establece una intensificación de las medidas de seguridad previstas en la normativa penitenciaria, para el caso de internos que han protagonizado incidentes en los que se atentara contra la integridad física de otros internos o de funcionarios o trabajadores del centro, pero que supone la total incomunicación del recluso, sin que tenga contacto alguno con otras personas durante un tiempo indefinido, lo cual, como hemos mencionado no es en

absoluto adecuado ni para la rehabilitación o reeducación ni mucho menos para la salud física y mental del reo.

Entre las medidas especiales de seguridad contempladas se encuentran las siguientes: salida al patio solo, ubicación en una galería del módulo de aislamiento en la que no se encuentre ningún otro interno, contacto mínimo con funcionarios y otro personal, normalmente a través de intercomunicadores, cambio de celda de forma periódica, etc. No se establece ningún posible recurso ni plazo temporal máximo para la aplicación de estas medidas. El resultado, por tanto, es el total aislamiento del interno. Se trata, por lo tanto, de un régimen mucho más estricto que le previsto para los departamentos especiales de régimen cerrado en la LOGP, y en el Reglamento Penitenciario que la desarrolla en sus artículos 91.3 y 93.1.

El propio Defensor del Pueblo, en su Informe Anual de 2016 y en otras resoluciones, ha formulado recomendaciones para la eliminación del régimen de incomunicación derivado de la aplicación de la Orden de Servicio 6/2016, al considerar que suponen un régimen más restrictivo que el amparado por la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario. Además, al no establecerse un plazo máximo de duración, ni una intervención terapéutica o rehabilitadora, se estarían vulnerando los derechos fundamentales de todo interno, establecidos en el artículo 25 de la Constitución Española.

Recientemente, en el mes de octubre del pasado año, ha salido a la luz pública la muerte de un penado mientras se encontraba bajo este régimen aislacionista en la cárcel de A Lama. Concretamente, el día 9 de octubre de 2019, a las 5 de la tarde, se produjo el hallazgo del cadáver, cuando el funcionario responsable del módulo recorría la galería en que F.J.S.R. era el único interno. Al mirar hacia el interior de la celda observó que el interno estaba tumbado en el suelo sin moverse, pero en lugar de abrir la celda de forma inmediata para poder auxiliarlo, reclamó la presencia de otros compañeros y avisó a la doctora del centro, y sólo cuando estuvieron todos, entraron, y tras proceder a esposar el cuerpo ya sin vida del preso, la médica procedió a examinarlo, momento en el que ya sólo se pudo certificar su muerte. Debemos destacar que F.J.S.R llevaba ocho días en huelga de hambre, como protesta por su situación de total aislamiento, sin que nos conste que se realizase el seguimiento médico adecuado tal y como debe hacerse en estos casos para asegurar la integridad física de la persona en huelga.

Según hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, ahora mismo hay, al menos, otras dos personas sometidas a este tratamiento en la cárcel de Teixeiro.

Así, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes preguntas.

- 1. ¿Tiene previsto el Gobierno la retirada de la Orden de Servicio 6/2016, de 10 de agosto de 2016, del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la SGIP, sobre «Medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial»?**

2. **¿Cuántos presos están ahora mismo incluidos en este régimen de aislamiento total, en que centros y en qué condiciones se están a desarrollar?**
3. **¿Por qué no publica la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el contenido íntegro de la citada Orden de Servicio 6/2016 o sus eventuales modificaciones, así como el de otras órdenes dando así mayor transparencia al funcionamiento de la organización penitenciaria española?**

Madrid, a 29 de enero de 2020



Néstor Rego Candamil

Diputado del BNG en el Congreso